



CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Número : 435

EL SUSCRITO RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO CERTIFICA

JUAN CARLOS BOLIVAR LOPEZ
Firmado digitalmente por JUAN CARLOS BOLIVAR LOPEZ

JUAN CARLOS BOLIVAR LOPEZ
SUBGERENTE FINANCIERO - RESPONSABLE DE PRES

Que en el Presupuesto de Gastos e Inversiones de la vigencia 2025 existe apropiación disponible para atender la presente solicitud así:

RUBRO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	CONCEPTO DEL GASTO	FONDO	VALOR
O21202020080585330	Servicios de limpieza general	N/A	1-100-F001 VA-RECURSOS DISTRITO	60.532.122
O230117459920240159	Fortalecimiento institucional para la gestión de la educación posmedia, la ciencia y la tecnología en Bogotá D.C	O232020200885330 Servicios de limpieza general	1-100-F001 VA-RECURSOS DISTRITO	67.931.756
			Total	128.463.878

Objeto:
047 SGA Contratar la prestación del servicio de aseo y cafetería, así como la adquisición de insumos para tal fin, que sean requeridos para las diferentes sedes de la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología ATENEA.

Se expide a solicitud de CAMILO CARDOZO CRUZ Cargo SUBGERENTE DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA, mediante oficio número 3-2025-2294 de FEBRERO 27 DE 2025.

Bogotá D.C. FEBRERO 27 DE 2025

Documento firmado por: JUAN CARLOS BOLIVAR LOPEZ / Cargo: SUBGERENTE FINANCIERO - RESPONSABLE DE PRESUPUESTO

Aprobó: JCBOLIVARL 27.02.2025

Elaboró: NCEBALLES 27.02.2025

Impresión:27.02.2025-14:53:08 JCBOLIVARL 0000720628 0001

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales. Con el código de verificación puede constatar la autenticidad del Certificado en la entidad que expide dicho documento.

Fecha de Elaboración

25 de febrero de 2025

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD DE LA CONTRATACIÓN

Conforme con el Plan de Desarrollo Distrital 2020-2024 “Un Nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del Siglo XXI”, Bogotá Región se proyecta como una ciudad con características y atributos muy concretos, se trata de una ciudad que cuida todas las formas de vida, una ciudad donde todas y todos podamos vivir sin miedo, una ciudad cuidadora; una ciudad incluyente en la que hay oportunidades para que cada quien desarrolle sus capacidades y pueda hacer realidad sus sueños; una ciudad sostenible que protege el medio ambiente y cuida, desde ya, a las generaciones del futuro; una ciudad con ciudadanos conscientes de su capacidad para aprender, cambiar, construir y transformar; conscientes de su capacidad para ejercer sus derechos y deberes, para construir confianza, hacer acuerdos y vivir en paz total con los demás y con la naturaleza, y para construir lo público como un escenario de beneficio colectivo; una ciudad consciente.

Ahora bien, la política educativa de Bogotá D.C., se fundamenta en los principios constitucionales que definen la educación como un derecho fundamental, inalienable, esencial e inherente a la dignidad humana; un derecho indispensable para la formación integral del individuo, el acceso al conocimiento, la preservación y desarrollo de la cultura, garantizando una educación de calidad que brinde oportunidades de aprendizaje para la vida.

El artículo 132 del Plan Distrital de Desarrollo “Un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del Siglo XXI”, ordena la creación de la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología -Atenea, como la nueva entidad encargada de fortalecer, promover, financiar y propiciar oferta educativa del nivel superior, privilegiando la educación superior pública a través de las Instituciones de Educación Superior Pública, desde la educación media a la técnica, tecnológica y universitaria, en todas las modalidades, así como de articular la oferta educativa con la demanda laboral del sector privado, el sector público y las organizaciones sociales y culturales de la ciudad, y de la promoción de la ciencia y la tecnología y de proyectos de investigación científica de grupos de investigación reconocidos por el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación en el Distrito Capital.

En cumplimiento de lo ordenado, Atenea fue creada el 14 de diciembre de 2020 mediante el Decreto 273 de 2020, como una entidad pública de naturaleza especial, con personería jurídica, autonomía administrativa, financiera y presupuestal y patrimonio propio, adscrita al sector administrativo de coordinación de Educación, cuya cabeza es la Secretaría de Educación del Distrito. Dada su naturaleza jurídica de Agencia, Atenea debe alcanzar propósitos concretos y desarrollar programas específicos, atendiendo a criterios de especialidad y tecnicidad. Para el efecto, tiene como objetivo, entre otros, obtener resultados que impactarán en el modelo de acceso, permanencia y graduación de la educación superior, así como en la vinculación al mercado laboral de los jóvenes en Bogotá.

Ahora bien, actualmente la Agencia cuenta con el Proyecto de Inversión No. 7913, denominado “Implementación del sistema de educación posmedia para Bogotá D.C.”, el cual tiene como unos de sus objetivos principales el de “diseñar e implementar un modelo de admisión especial en alianza con las universidades o entidades de educación posmedia que generen cupos para los bachilleres de Bogotá D.C.”, el cual a su vez tiene como meta la de “Beneficiar a 24,230 personas con la implementación del modelo de admisión especial en alianza con las universidades o entidades de educación posmedia” es así entonces que, la entidad para alcanzar el cumplimiento de este objetivo y la meta propuesta en el proyecto de inversión citado, imperiosamente debe contar con los espacios necesarios para articular la demanda actual de usuarios que constantemente hace uso de los servicios ofrecidos por la Agencia en armonía con las convocatorias presentadas vigencia a vigencia

De igual manera el proyecto de Inversión No. 7913, establece como producto base el “Servicio de fomento para el acceso a la educación superior o terciaria”, el cual conmina a la entidad a cumplir tácitamente la siguiente actividad: “Diseñar e implementar estrategias de acceso a la educación superior dirigidas a la población priorizada de la ciudad”, es así pues, que como insumo principal para el cumplimiento de esta actividad, está el relacionamiento e interacción constante con los jóvenes de las ciudad, base principal para establecer y estructurar los términos de referencia que sirven como sustento para el diseño de las convocatorias a los programas financiados por la Agencia, por lo que, contar con un espacio de atención preferente de relacionamiento con el ciudadano, genera un beneficio mutuo para lograr el cumplimiento de los objetivos misionales trazados por la entidad.

En tal sentido la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología “Atenea” para el cumplimiento de su objeto social, tiene la responsabilidad de garantizar en las instalaciones donde funciona, condiciones de limpieza, aseo e higiene, que permitan un ambiente de salubridad adecuada para que funcionarios y contratistas puedan ejercer sus funciones y obligaciones en condiciones óptimas, y prestar un servicio de calidad a clientes internos y externos, para la cual se hace necesaria la contratación de los servicios de aseo y cafetería, así como el suministro de los insumos necesarios para su correcta prestación.

La Agencia cuenta con dos sedes administrativas (dos pisos y un local) que requieren la prestación de los servicios de aseo y cafetería por personal apto y capacitado para estos servicios así como el suministro de insumos de la más alta calidad, a fin de mantener la infraestructura física en condiciones de higiene y limpieza para garantizar a los funcionarios, servidores y contratistas un entorno adecuado, y suministrar bebidas calientes contribuyendo así a la calidad de vida laboral de estos servidores, fortaleciendo el clima y la cultura organizacional de la Agencia. Asimismo, en consideración a los objetivos y misionalidad de la Entidad se espera un número considerable de visitantes a las diferentes instalaciones entre ellos delegados de las Instituciones de educación superior públicas y privadas, así como beneficiarios, por lo que resulta necesario garantizar la correcta prestación del servicio. Esto teniendo en cuenta que la Agencia no cuenta dentro de su planta con el personal para atender estas labores, sino que, desde su creación y entrada en funcionamiento, ha contratado estos servicios a través de los acuerdos marco vigentes.

Con este objetivo, la Agencia revisó los bienes y servicios ofrecidos en la Tienda Virtual del Estado Colombiano, encontrando el **ACUERDO MARCO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE ASEO Y CAFETERÍA IV No. CCE-126-2023**- cuyo objeto es establecer: (a) las condiciones para la contratación del Servicio Integral de Aseo y Cafetería al amparo del Acuerdo Marco; (b) las condiciones en las cuales las Entidades Compradoras se vinculan al Acuerdo Marco y adquieren el servicio Integral de Aseo y Cafetería; y (c) las condiciones para el pago del Servicio Integral de Aseo y Cafetería por parte de las Entidades Compradoras.

Acorde con la definición de la necesidad, la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología “ATENEA” procedió a realizar verificación del mercado, tomando como punto de partida, las características técnicas del servicio requerido por la Entidad, las condiciones de su ejecución y las variables adicionales de costos (estampillas distritales), con lo cual se permitió concluir que, los precios consultados incluyen todas las condiciones técnicas del objeto a contratar.

En virtud del análisis realizado, resulta procedente adelantar la presente contratación haciendo uso del acuerdo marco vigente en aras de obtener eficiencia en el gasto y un mejor provecho de los recursos públicos afectados para dicho propósito y en atención al Decreto 310 de 2021.

Por lo anterior, la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología “ATENEA”, con plena sujeción a la normatividad aplicable vigente, dada la tipología del objeto a contratar, ha acogido el mecanismo de Adhesión a Acuerdo Marco, toda vez que se permitiría lograr mejores resultados, en términos de valor por dinero, así como reducir los costos administrativos del proceso de selección, tanto para la Entidad como para los proveedores, permitiendo igualdad de condiciones para los pequeños y grandes proveedores de los bienes a contratar. Lo anterior enmarcado dentro de los lineamientos dispuestos por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente- Tienda Virtual del Estado Colombiano- organismo de orden nacional creado, ante la necesidad de “(...) generar una política clara y unificada en materia de compras y contratación pública, con lineamientos que sirvan de guía a los administradores públicos en la gestión y ejecución de recursos, que permita que su quehacer institucional pueda ser medido, monitoreado y evaluado y genere mayor transparencia en las compras y la contratación pública (...)”.

Adicionalmente, es pertinente mencionar que los organismos autónomos, los de la rama legislativa y judicial y las entidades territoriales pueden adherirse a los Acuerdos Marco de Precios suscritos por Colombia Compra Eficiente por lo cual en aras de fortalecer las políticas de la Unidad Administrativa Especial — Agencia Nacional de Contratación Pública — Colombia Compra Eficiente — como ente rector en los lineamientos de políticas públicas, la Agencia optó por realizar el proceso contractual con el **ACUERDO MARCO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE ASEO Y CAFETERÍA IV No. CCE126-2023** realizado por Colombia Compra Eficiente, vigente a la fecha de la presente contratación.

Una de las ventajas de este tipo de contratación es garantizar la prestación oportuna, en condiciones de eficiencia y calidad, así como producir economías de escala, incrementar el poder de negociación del Estado, compartir costos y conocimiento entre las diferentes agencias o departamentos del Estado. La presente contratación se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones de la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología “ATENEA” y será financiada bajo los rubros: O21202020080585330 Servicios de limpieza general , O230117459920240159 Fortalecimiento institucional para la gestión de la educación posmedia, la ciencia y la tecnología en Bogotá D.C

2. ESPECIFICACIONES DEL OBJETO A CONTRATAR

1. OBJETO: 047 SGA Contratar la prestación del servicio de aseo y cafetería, así como la adquisición de insumos para tal fin, que sean requeridos para las diferentes sedes de la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología ATENEA.

2. Alcance del objeto: El objeto del contrato a celebrar corresponde a la contratación del Servicio Integral de Aseo y Cafetería para la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología “ATENEA”, conforme a las condiciones definidas en el del Acuerdo Marco de Precios IV No. CCE-2016-2023, vigente a la fecha.

3. CODIFICACIÓN CLASIFICADOR BIENES Y SERVICIOS:

CÓDIGO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
50201706	Alimentos, Bebidas y Tabaco	Bebidas	Café y té	Café
50201712	Alimentos, Bebidas y Tabaco	Bebidas	Café y té	Bebidas de té
50161509	Alimentos, Bebidas y Tabaco	Chocolates, azúcares, edulcorantes y productos de confitería	Chocolates, azúcares, edulcorantes productos	Azúcares naturales o productos endulzantes
14111703	Materiales y Productos de Papel	Productos de papel	Productos de papel para uso personal	Toallas de papel
14111704	Materiales y Productos de Papel	Productos de papel	Productos de papel para uso personal	Papel higiénico
47101512	Equipos de Limpieza y Suministros	Tratamiento, suministros y eliminación de agua y aguas residuales	Equipo para el tratamiento y suministro de agua	Mezcladores o agitadores
24101510	Maquinaria, Accesorios y Suministros para Manejo, Acondicionamiento y Almacenamiento de Materiales	Maquinaria y equipo para manejo de materiales	Camiones industriales	Contenedor de basura plástico
76111501	76: Servicios de Limpieza, Descontaminación y Tratamiento de Residuos.	11: Servicio de aseo y limpieza.	15: Servicio de limpieza y mantenimiento de edificios generales y de oficinas.	01: Servicios de limpieza de edificios.

90101700	90: Servicios de viajes, alimentación, alojamiento y entretenimiento.	10: Restaurantes y catering (Servicios de comidas y bebidas).	17: Servicio de cafetería.	00
----------	---	---	----------------------------	----

4. LUGAR DE EJECUCIÓN:

La ciudad de Bogotá, D.C. en las siguientes sedes de la AGENCIA:

No.	SEDE	DIRECCIÓN
1	EDIFICIO CLUB COLOMBIA PISO 25,26 Y 27	CARRERA 10 No. 28-49

5. OBLIGACIONES AMBIENTALES:

El proveedor deberá conocer y respetar la política ambiental de Atenea, donde se adopte un compromiso teniendo en cuenta los programas de Gestión Ambiental de la entidad. Adicionalmente, el proveedor deberá conocer y promover la legislación ambiental aplicable, establecer las acciones de cumplimiento cuando se requiera para asegurar el cumplimiento normativo ambiental y propender el cumplimiento de la política ambiental de Atenea, en lo relacionado con el almacenamiento y manejo de residuos peligroso, no peligrosos y/o especiales, ahorro y uso eficiente de agua, uso eficiente de energía, de acuerdo con lo establecido en el Acuerdo Marco de Precios IV No. CCE-2016-2023.

Los residuos resultantes de la ejecución del contrato tales como los envases vacíos de los insumos el proveedor deberá realizar la recolección en cada uno de las sedes, transporte y disposición final segura a cargo del mismo, para lo cual entregará las certificaciones de disposición final y/o aprovechamiento de los residuos resultantes de la prestación del servicio, a la Subgerencia de Gestión Administrativa lo anterior dando cumplimiento al Decreto 1076 de 2015 Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible y Acuerdo Marco de Precios IV No. CCE-2016-2023.

3. OBLIGACIONES GENERALES DEL PROVEEDOR

1. EL(LOS) PROVEEDOR(ES)deberá constituir una garantía de cumplimiento dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la colocación de la Orden de Compra a favor de BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL - Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología "ATENEA", con NIT. 901.508.361-4, por el valor, amparos y vigencia establecidos en la Tabla 3. 16.2 Garantía de cumplimiento a favor de las Entidades Compradoras – ACUERDO MARCO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE ASEO Y CAFETERÍA IV No. CCE-126-2023."
2. Cumplir a cabalidad el objeto de la orden de compra, de acuerdo con los términos y condiciones pactadas, las cuales solamente podrán ser modificadas previo cumplimiento del trámite establecido para tal fin por la Agencia y con fundamento en los respectivos soportes.
3. Acreditar el pago al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 de Ley 80 de 1993 – modificado mediante el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007–, para cada uno de los respectivos pagos que se estipulen en la presente orden de compra.
4. Responder por el pago de los tributos que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación de la orden de compra, cuando a esta hubiere lugar.
5. Presentar la respectiva factura o su documento equivalente cuando esté obligado a ello, de acuerdo con el régimen tributario aplicable al objeto contratado, Es obligación EL(LOS) PROVEEDOR(ES) conocer y presupuestar todos los gravámenes de los cuales es responsable al momento de celebrar la presente orden de compra, por tanto, asumirá la responsabilidad y los costos, multas y/o sanciones que llegaren a generarse por la inexactitud de la información fiscal que se haya entregado.
6. Mantener a la Agencia libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas, proveedores o dependientes (si fueren autorizados). En consecuencia, EL(LOS) PROVEEDOR(ES) mantendrá indemne a la Agencia contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros incluido el personal de la Agencia,

ocasionados por EL(LOS) PROVEEDOR(ES) o por sus subcontratistas o dependientes (si fueren autorizados) en la ejecución del objeto y las obligaciones contractuales.

7. Constituir y mantener vigentes las garantías estipuladas y cumplirá todos los requisitos para hacerlas efectivas, si a ello hubiere lugar. En ese orden, EL(LOS) PROVEEDOR(ES) debe mantener actualizadas las vigencias y el monto de los amparos de las garantías expedidas con ocasión de la suscripción de la orden de compra, teniendo en consideración el plazo, el valor, así como las eventuales prórrogas, adiciones, modificaciones, suspensiones, etc., que puedan afectar precisamente su vigencia o monto.
8. Entregar a la supervisión de la orden todos los productos con las especificaciones técnicas establecidas, así como los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto y/o resultados obtenidos cuando así se requiera.
9. Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo de la orden de compra le imparta la Agencia a través del supervisor de este, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones.
10. Ejecutar las demás actividades que sean necesarias para lograr un total y fiel cumplimiento del objeto, el alcance y las obligaciones contractuales, aunque no estén específicamente señaladas en el presente documento, siempre y cuando las mismas correspondan a la naturaleza y objeto de la orden de compra.
11. Presentar la cuenta de cobro de conformidad con la forma de pago estipulada en la orden de compra, junto con el informe de las actividades realizadas para cada pago.
12. Guardar estricta reserva sobre toda la información y documentos que tenga acceso, maneje en desarrollo de su actividad o que llegue a conocer en desarrollo de la orden de compra y que no tenga el carácter de pública. En consecuencia, se obliga a no divulgar por ningún medio dicha información o documentos a terceros, sin la previa autorización escrita de la Agencia. Esta obligación permanecerá vigente aún después de la terminación por cualquier causa de la vinculación que ligue a las partes. Por lo tanto, en caso de que EL CONTRATANTE tenga prueba de que EL(LOS) PROVEEDOR(ES) ha divulgado cualquier tipo de documentación o información que en forma alguna se relacione con la presente orden de compra, EL(LOS) PROVEEDOR(ES) indemnizará los perjuicios que con tal hecho cause al CONTRATANTE. No se considerará incumplida esta cláusula cuando la información o documentos deban ser revelados por mandato judicial y/o legal o cuando la información manejada tenga el carácter de pública.
13. Cumplir con la política de buen trato para con los demás colaboradores internos y externos de la Agencia y actuar con responsabilidad, eficiencia y transparencia.
14. Respetar la política medioambiental de la Agencia, política que incluye todas las normas internas sobre el uso de los recursos ambientales y públicos, como el agua y la energía, racionamiento de papel, normas sobre parqueaderos y manejo de desechos residuales.
15. Cumplir con todas las condiciones técnicas contempladas en su ofrecimiento.

4. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL PROVEEDOR

El proveedor deberá sujetarse a las obligaciones establecidas en la cláusula 7 "Obligaciones de los proveedores" para la contratación del servicio integral de aseo y cafetería Acuerdo Marco de Precios IV No. CCE-2016-2023".

5. OBLIGACIONES DE LA AGENCIA

Las establecidas en la Cláusula 6 "Obligaciones de la entidad compradora" para la contratación del servicio integral de aseo y cafetería Acuerdo Marco de Precios IV No. CCE-2016-2023.

6. ¿REQUIERE LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIONES? SI ___ NO ☒ X___

No aplica.

7. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución será de **CINCO (05) meses**, contados a partir de la firma del acta de inicio de la orden de compra conforme lo establecido en la cláusula 6 "Obligaciones de la entidad compradora" numeral 6.21 para la prestación integral de los servicios de aseo y cafetería Acuerdo Marco de Precios IV No. CCE-2016-2023.

8. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El presupuesto estimado para la presente contratación asciende a la suma de **CIENTO VEINTIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS (\$128.463.878) M/CTE**, incluido IVA y los impuestos de ley a los que hubiera lugar.

PARÁGRAFO 1º: El valor estimado de cada orden de compra incluye cualquier clase de gravamen, impuesto, tasa, contribución o tributo en general que se cause o se llegue a causar. En tal evento EL(LOS) PROVEEDOR(ES) se obligan a asumirlo, así como los costos directos e indirectos que se ocasionen para la ejecución de las mismas.

PARÁGRAFO 2º: La Agencia efectuará las retenciones que en materia de impuestos, gravámenes, tasas o contribuciones establezca la Ley. La Agencia cuenta para la ejecución del presente contrato los siguientes CDP:

No. CDP	RUBRO	OBJETO	VALOR	GASTO	SERVICIO
435	O21202020080585330	Servicios de limpieza general	\$ 60.532.122	N/A	Servicio de aseo y cafetería
	O230117459920240159	Fortalecimiento institucional para la gestión de la educación posmedia, la ciencia y la tecnología en Bogotá D.C	\$ 67.931.756	O232020200885330 Servicios de limpieza general	Servicio de Aseo y Cafetería

NOTA: El valor del presupuesto se determinó según análisis de los precios del catálogo presentado por las 21 empresas suscritas para la Región 11, del Acuerdo Marco de Precios IV No. CCE-2016-2023, en cuanto a recurso humano, insumos y maquinaria y equipos requeridos para la prestación del servicio, se tomó el valor promedio por elemento, proyectando así el valor total del presupuesto durante el plazo de ejecución de SEIS (06) meses.

9. ANTICIPO

MONTO: NO SE PACTA

10. PAGO ANTICIPADO

JUSTIFICACIÓN: NO SE PACTA. No resulta procedente para esta contratación.

11. FORMA DE PAGO:

La Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología "ATENEA" pagará conforme a lo establecido en el ACUERDO MARCO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE ASEO Y CAFETERÍA IV No. CCE-126-2023.

PARÁGRAFO 1º: Para el pago, el contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los parafiscales del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar mediante certificación expedida por parte del Representante Legal o el Revisor Fiscal, según corresponda.

PARÁGRAFO 2º: Todo pago estará sujeto a la Programación Anualizada de Caja -PAC de la Dirección Distrital de Tesorería y a las fechas de pago establecidas por la AGENCIA, sin generar intereses moratorios.

PARÁGRAFO 3º: En el evento que EL PROVEEDOR no presente la factura o su documento equivalente para el pago, estando obligado a ello de conformidad con el régimen tributario aplicable, la AGENCIA no lo tramitará mientras no se cumpla la obligación por parte del PROVEEDOR y en consecuencia el retraso en el pago que se produzca por esta circunstancia no generará interés moratorio alguno a cargo de la AGENCIA.

PARÁGRAFO 4º: En el evento de que algún pago sea objeto del proceso de Pasivo Exigible, la duración de este trámite presupuestal no ocasionará ningún tipo de responsabilidad, ni interés por parte de la AGENCIA a favor del contratista.

	Formato de Estudios y Documentos Previos – Adhesión Acuerdo Marco Colombia Compra Eficiente	CÓDIGO: F1_P11_C
		VERSIÓN:3
	Proceso Gestión Contractual	FECHA DE APROBACIÓN: 20/06/2024
		Página 7 de 14

PARÁGRAFO 5º: Para cada pago se debe presentar como soporte el acta de entrega y de recibo a satisfacción de los bienes y/o servicios objeto del contrato de acuerdo con el concepto cobrado en forma independiente y anexando los demás requerimientos presupuestales y legales a que haya lugar.

PARÁGRAFO 6º: EL PROVEEDOR deberá, al momento del pago, diligenciar el formato exigido por la Subgerencia Financiera de la AGENCIA con el fin de proporcionar la información necesaria para la realización de los pagos por parte de la AGENCIA, los cuales se harán por medio del Sistema Automático de Pagos S.A.P.

PARÁGRAFO 7º: Las variaciones que llegaren a suscitarse dentro del desarrollo del contrato, tendrán repercusión en las fechas previstas para los pagos programados con cargo al mismo.

PARÁGRAFO 8º. Cumplir con todos y cada uno de los aspectos señalados en el procedimiento, implementado mediante la Resolución No. SDH-000191 del 22 de septiembre de 2017, expedida por la Secretaría Distrital de Hacienda, o la que se encuentre vigente.

12. TIPO DE CONTRATO A CELEBRAR

Orden de compra derivada del ACUERDO MARCO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE ASEO Y CAFETERÍA IV No. CCE-126-2023.

13. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y FUNDAMENTOS QUE LA SOPORTAN

De conformidad con lo establecido en el numeral 2 literal a), inciso 2 del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo estipulado en el artículo .2.1.2.1.2.7 del Decreto 1082 de 2015, y dado que el suministro de bienes a contratar es de características técnicas uniformes y de común utilización, ya que poseen las mismas especificaciones con independencia de su diseño o características descriptivas, compartiendo patrones de calidad objetivamente definidos, y que estos se encuentran dentro de del Acuerdo Marco de Precios IV No. CCE-2016-2023 "LA PRESTACION DEL SERVICIO INTEGRAL DE ASEO Y CAFETERIA", la modalidad de selección corresponde a una Selección Abreviada, a través de un "ACUERDO MARCO DE PRECIOS". Sobre el particular el artículo 2.2.1.2.1.2.7. del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 1 del Decreto 310 de 2021 dispone:

Artículo 1. Modificación del artículo, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional. Modifíquese el artículo 2.2.1.2.1.2.7. de la Subsección 2, de la Sección 1, del Capítulo 2, del Título 1, de la Parte 2, del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, el cual quedará así: "Artículo 2.2.1.2.1.2.7. Procedencia del Acuerdo Marco de Precios. **Las Entidades Estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes de Común Utilización a través de los Acuerdos Marco de Precios previamente justificados, diseñados, organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente-**.

Los Acuerdos Marco de Precios son una herramienta que permiten agregar la demanda del Estado y coordinar sus adquisiciones, pues con este instrumento se puede consolidar la información del mercado e identificar oportunidades de cooperación entre Entidades, y ofrecer a los servidores públicos un proceso ágil para adquirir bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización.

Colombia Compra Eficiente determinó una lista de bienes y servicios para promover la celebración de Acuerdo Marco de Precios, entre los que está la prestación del servicio integral de aseo y cafetería. El objeto del Acuerdo Marco de Precios es establecer las condiciones en las cuales los proveedores deben prestar a las Entidades Compradoras que contratan estos servicios.

Colombia Compra Eficiente no requiere de certificado de disponibilidad presupuestal para suscribir un Acuerdo Marco de Precios pues no ejecuta gasto público derivado de su celebración.

Colombia Compra Eficiente adelantó el proceso de contratación para celebrar el Acuerdo Marco de Precios IV No. CCE-2016-2023 y los documentos del proceso, de igual forma la audiencia de asignación de riesgos de dicho proceso.

Las Entidades Compradoras son las Entidades Estatales que: (a) a las que se refiere el artículo 2 de la Ley 80 de 1993, (b) a las que se refieren los artículos 10, 14 y 24 de la Ley 1150 de 2007; y (c), las que por disposición de la ley deban aplicar la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007 o cualquier otra Entidad Estatal, que, de manera autónoma, decida contratar el Servicio Integral de Aseo y Cafetería.

En la actualidad las entidades públicas adelantan procesos de contratación independientes para adquirir los mismos bienes o servicios, lo cual genera una carga administrativa innecesaria. Esto no permite que el Estado negocie como un solo comprador y crea condiciones contractuales distintas para la adquisición de los mismos bienes o servicios. Las alternativas que brinda la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente a través de acuerdos marco, grandes superficies e instrumentos de agregación de demanda, permiten lograr mejores precios y resultados, en términos de valor por dinero, así como reducir los costos administrativos del proceso de compra, tanto para las entidades como para los proveedores.

Conforme a lo mencionado, el presente proceso de selección de proveedor y la Orden de Alquiler que se suscriba, estarán sometidos a la legislación y jurisdicción colombiana y se regirán por las siguientes normas:

Marco jurídico que soporta la modalidad de selección:

- Constitución Política de Colombia.
- Ley 80 de 1993.
- Ley 1150 de 2007.
- Decreto 1082 de 2015.
- Ley 1882 de 2018.
- Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
- Código de Comercio.
- Código Civil.
- Ley 1474 de 2011.
- Decreto Ley 019 de 2012.
- Decreto 2106 de 2019.
- Decreto 753 de 2019.
- Ley 2069 de 2020
- Ley 1955 de 2019.
- Ley 2020 de 2020.
- Decreto 537 de 2020.
- Decreto Distrital 189 de 2020
- Decreto 039 del 14 de enero de 2021.
- Decreto Distrital 332 de 2020.
- Resolución 385 de 2020 Por la cual se declara la EMERGENCIA SANITARIA por el nuevo coronavirus COVID -19, prorrogada por las Resoluciones 844;1462; 2230 de 2020 y 222; 738 y 1315 de 2021.
- Resolución 777 del 2021 del Ministerio de Salud y de la Protección Social "Por medio de la cual se definen los criterios y condiciones para el desarrollo de las actividades económicas, sociales y del Estado y se adopta el protocolo de bioseguridad para la ejecución de estas."
- Decreto Distrital 07 de 2021.
- Decreto Distrital 010 de 2021.
- Las demás disposiciones que por el objeto y la naturaleza de este proceso le sean aplicables.
- Decreto 142 de 2023.

14. ANÁLISIS DEL SECTOR RELATIVO AL OBJETO Y ESTUDIO DEL MERCADO

Hace parte de este documento el Estudio de Mercado soporte de la licitación pública para seleccionar los Proveedores del Acuerdo Marco de Precios IV No. CCE-2016-2023 para "la prestación del servicio integral de aseo y cafetería", dentro del mismo se analizan los siguientes contenidos:

- ✓ Aspectos generales de mercado.
- ✓ Análisis de la oferta.
- ✓ Identificación de proveedores.
- ✓ Características de los productos y servicios
- ✓ Estructura de costos y análisis de precios.
- ✓ Análisis de la capacidad financiera y organizacional del sector.
- ✓ Análisis de la demanda:
- ✓ Análisis de información del SIIF para el Servicio Integral de Aseo y Cafetería.
- ✓ Análisis de la contratación de las Entidades Estatales.

✓ Identificación de los principales proveedores.

15. JUSTIFICACIÓN DEL VALOR ESTIMADO

La Subgerencia de Gestión Administrativa de la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología “ATENEA”, determinó el valor estimado del contrato según análisis de los precios del catálogo presentado por las 21 empresas suscritas para la Región 11, del Acuerdo Marco de Precios para el servicio integral de aseo y cafetería Acuerdo Marco de Precios IV No. CCE-2016-2023, en cuanto a recurso humano, insumos y maquinaria y equipos requeridos para la prestación del servicio, dicho documento, se adjunta como anexo, teniendo en cuenta la amplitud de este. Cabe resaltar que la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología “ATENEA”, con plena sujeción a la normatividad aplicable vigente, dada la tipología del servicio en proceso de adquisición, ha acogido el mecanismo de adhesión a Acuerdo Marco de Precios como método de adquisición, toda vez que es una herramienta que permiten agregar la demanda del Estado y coordinar sus adquisiciones y permiten lograr mejores precios y resultados, en términos de valor por dinero, así como reducir los costos administrativos del proceso de compra, tanto para las Entidades como para EL(LOS) PROVEEDOR(ES).

La presente contratación se estima en la suma de **CIENTO VEINTIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS (\$128.463.878) M/CTE.** incluido IVA y los impuestos de ley a los que hubiera lugar.

16. REQUISITOS HABILITANTES

16.1 CONVOCATORIA A MIPYMES

En virtud del artículo 5 del Decreto 1860 de 2021 que modifica el artículo 2.2.1.2.4.2.2 de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015 y teniendo en cuenta el presupuesto del proyecto es menor a \$125.000 dólares, la presente convocatoria se limitará a Mipyme.

☐ SI ☒ NO

Lo anterior de conformidad con el numeral 6.1 de la Cláusula 6 de las Obligaciones de la Entidad Compradora Obligaciones de las Entidades Compradoras durante la Operación Secundaria: (...)

6.1. Durante la ejecución del Acuerdo Marco, las Entidades Compradoras pueden Solicitar Información a los Proveedores sobre la cantidad de Bienes de Aseo y Cafetería y de operarios que requiere para satisfacer su necesidad con el fin de elaborar correctamente la Solicitud de Cotización. Para ello podrá diligenciar en la Tienda Virtual del Estado Colombiano el formato de Solicitud de Información para la adquisición del Servicio Integral de Aseo y Cafetería, con un plazo de intercambio de información de hasta **CUATRO (4) DÍAS HÁBILES** a las 5:00 pm del mismo día, contados a partir del día hábil siguiente a la fecha en que envió la Solicitud de información. En caso de que todos los Proveedores de la región respondan la Solicitud de Información antes de la terminación del plazo establecido, la Entidad Compradora puede finalizar la Solicitud de Información e iniciar el evento de Solicitud de Cotización.

Esta solicitud de información se torna obligatoria cuando la orden de compra tenga un valor menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa que establece el umbral del Mipymes, por tal razón deberá: (i) solicitar información a los Proveedores acerca de los bienes y servicios de aseo cafetería y servicio especial de jardinería; y/o (ii) otorgar a los Proveedores Mipyme adjudicados en la Región respectiva la posibilidad de manifestar interés para que la Entidad Compradora limite a Mipyme la Solicitud de Cotización. En este sentido, la Entidad Compradora debe:

A. Verificar que el valor de la Solicitud de Cotización sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo”, lo cual se puede verificar en la página de Colombia Compra Eficiente.

B. Verificar que haya recibido como respuesta a la Solicitud de Información a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano solicitudes de POR LO MENOS DOS (2) PROVEEDORES Mipyme colombianas para limitar la Solicitud de Cotización a Mipyme colombianas. La Entidad deberá fijar la fecha de cierre de la solicitud de información UN (1) DÍA HÁBIL antes de la fecha de inicio de la solicitud de cotización.

C. Verificar que los Proveedores hayan aportado junto con su solicitud: (i) copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de expedición de máximo **SESENTA (60) DÍAS CALENDARIO** anteriores a la fecha de inicio de la solicitud de información; (ii) las personas naturales deben enviar una certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil, y las personas jurídicas deben enviar una certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, en la cual acrediten que cuentan con tamaño Mipyme según los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen. Las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015.

El resumen del resultado de la solicitud a proveedores se encuentra en documentos adjunto.

16.2 REQUISITOS JURÍDICOS HABILITANTES

La Agencia Nacional de Contratación Pública-Colombia Compra Eficiente verificó los requisitos de capacidad financiera y capacidad organizacional de los Proveedores de conformidad con los anexos y documentos generados con ocasión al proceso de Licitación Pública CCENEG- 063-01-2022.

16.3 REQUISITOS TECNICOS HABILITANTES DEL PROPONENTE

16.3.1 REQUISITOS HABILITANTES DE EXPERIENCIA DEL PROPONENTE (Artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015)

La Agencia Nacional de Contratación Pública-Colombia Compra Eficiente verificó los requisitos de capacidad financiera y capacidad organizacional de los Proveedores de conformidad con los anexos y documentos generados con ocasión al proceso de Licitación Pública CCENEG- 063-01-2022.

17. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE - JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN

a. Justificación.

La Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología -Atenea generará una orden de compra, sobre la cotización del proveedor que haya ofrecido el menor precio, por el servicio integral de aseo y cafetería para sus sedes Administrativas.

El criterio de selección para escoger la cotización más favorable para Atenea será como se describe en la cláusula 6 “Obligaciones de la entidad compradora” del Acuerdo Marco de Precios IV No. CCE-2016- 2023

Antes de colocar la orden de compra, la Entidad podrá solicitar aclaraciones al proveedor que haya presentado una cotización con posibles precios artificialmente bajos cuando a criterio de la SED, el precio no pareciera suficiente para garantizar una correcta ejecución de la orden de compra, de acuerdo con los lineamientos establecidos en la “Guía para el manejo de Ofertas artificialmente bajas en Proceso de Contratación” expedida por Colombia Compra Eficiente y lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015, de conformidad con lo señalado en la cláusula 6 numeral 6.14 “obligaciones de la entidad compradora” del Acuerdo Marco de Precios IV No. CCE-2016-2023.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley 2069 del 31 de diciembre de 2020, en caso de presentarse empate, se regirá lo establecido en el **“ANEXO A LA GUÍA DE COMPRA DEL ACUERDO MARCO DE PRECIOS O INSTRUMENTO DE AGREGACIÓN DE DEMANDA RELACIONADO CON LOS CRITERIOS DE DESEMPATE EN LA OPERACIÓN SECUNDARIA”** del Acuerdo Marco de Precios IV No. CCE-2016-2023.

Nota: La AGENCIA deberá verificar que el Proveedor que presentó la Cotización no esté incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad constitucional ni legal, para ello verificará antecedentes judiciales, disciplinarios, fiscales, contravenciones y RUES.

	Formato de Estudios y Documentos Previos – Adhesión Acuerdo Marco Colombia Compra Eficiente	CÓDIGO: F1_P11_C
		VERSIÓN:3
	Proceso Gestión Contractual	FECHA DE APROBACIÓN: 20/06/2024
		Página 11 de 14

18. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN, ASIGNACIÓN, ANÁLISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

La matriz de riesgos se adjunta a estudio previo, e igualmente se acoge lo establecido en la matriz de riesgo en LP CCENEG-63-01-2022.

19. GARANTÍAS

Las garantías (amparos) exigidas para la presente contratación, se encuentran establecidas en la Cláusula 16 “Garantía de cumplimiento” del Acuerdo Marco para la prestación Del Servicios Integral de Aseo y Cafetería IV No. CCE-2016-2023.

Garantía de Cumplimiento a favor de las Entidades Compradoras

Los Proveedores deben constituir una garantía de cumplimiento dentro de los **TRES (3) DÍAS HÁBILES** siguientes a la colocación de la Orden de Compra a favor de la Entidad Compradora, por el valor, amparos y vigencia establecidos en la siguiente tabla:

Tabla 3 – Garantía de cumplimiento a favor de Entidades Compradoras

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento del contrato	20% de la Orden de Compra	Duración de la Orden de Compra y seis (6) meses más.
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	15% de la Orden de Compra	Duración de la Orden de Compra y tres (3) años más.
Correcto funcionamiento y calidad de los bienes	10% de la Orden de Compra	Duración de la Orden de Compra y seis (6) meses más. Este amparo deberá ser incluido por el Proveedor solo si dentro de la Orden de Compra se establece la adquisición de bienes por medio de compraventa.

Fuente: Colombia Compra Eficiente.

El valor de los amparos de la garantía de cumplimiento es calculado de acuerdo con el valor de la Orden de Compra.

La vigencia de la garantía y sus amparos debe iniciar desde la colocación de la Orden de Compra.

Los Proveedores deberán ampliar la garantía dentro de los **TRES (3) DÍAS HÁBILES** siguientes a la fecha en la que la Orden de Compra sea modificada, adicionada y/o prorrogada. La vigencia de la garantía debe ser ampliada por el plazo de la Orden de Compra cumpliendo las vigencias contempladas en la tabla anterior.

Nota: En todo caso de conformidad al Decreto 1082 de 2015 la garantía de cumplimiento debe estar vigente hasta la liquidación.

En caso de declaratoria de incumplimiento que afecte la garantía de cumplimiento, el Proveedor deberá ajustar la suficiencia de la garantía, en los amparos respectivos, de forma tal que cumpla con lo señalado en la tabla de esta sección después de haber sido afectada.

Colombia Compra Eficiente puede suspender del Catálogo de la Tienda Virtual del Estado Colombiano a los Proveedores que no hayan ajustado la cuantía y/o la vigencia de las garantías dentro de los plazos señalados en esta cláusula, mientras tal ajuste se dé y esté aprobado en debida forma, en caso tal que así lo considere pertinente.

Garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual a favor de las entidades compradoras

Los Proveedores deben constituir una garantía de responsabilidad civil extracontractual dentro de los **TRES (3) DÍAS HÁBILES** siguientes a la colocación de la Orden de Compra a favor de la Entidad Compradora cuya suficiencia en valor se establece en los siguientes rangos:

Piensa en el medio ambiente antes de imprimir este documento.

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA LEY 1581 DE 2012 Y LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DE LA AGENCIA PUBLICADA EN LA PÁGINA WEB <https://aenciaatenea.gov.co/>

Tabla 4 - Suficiencia de la garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual

Rango	Valor de las Órdenes de Compra		Cubrimiento requerido
	Mayor a	Menor o igual a	
1	0 SMMLV	1.500 SMML	200 SMMLV
2	1.500 SMMLV	2.500 SMMLV	300 SMMLV
3	2.500 SMMLV	5.000 SMMLV	400 SMMLV
4	5.000 SMMLV	10.000 SMMLV	500 SMMLV
5	2.500 SMMLV*(i-1))	2.500 SMMLV*(i)	5% del límite superior del rango

Si (i) es mayor a 30 el cubrimiento es de 3.750 SMMLV

Fuente: Colombia Compra Eficiente

El Proveedor debe actualizar el valor de la garantía cada año de acuerdo con la variación anual del SMMLV.

La vigencia de la garantía de responsabilidad civil extracontractual debe corresponder mínimo a la vigencia de la Orden de Compra. Si la vigencia de la Orden de Compra es extendida el Proveedor debe extender la vigencia de esta garantía.

Cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por la Entidad Estatal, el valor de la garantía se reduce, la Entidad Compradora debe solicitar al Proveedor restablecer el valor inicial de la garantía.

Nota: La garantía de que trata el presente numeral debe cumplir con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.2.9. del decreto 1082 de 2015.

20. SUPERVISIÓN

El control a la ejecución o supervisión será ejercido por el **Subgerente de Gestión Administrativa** o por quien designe por escrito el Ordenador del Gasto, lo cual será oportunamente informado a EL(LOS) PROVEEDOR(ES).

21. MULTAS

Se encuentran establecidas en la Cláusula 18 "Multas" del Acuerdo Marco para la prestación Del Servicios Integral de Aseo y Cafetería IV No. CCE-2016-2023.

22. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA

e encuentran establecidas en la Cláusula 19 "Cláusula Penal" del Acuerdo Marco para la prestación Del Servicios Integral de Aseo y Cafetería IV No. CCE-2016-2023.

23. LIQUIDACIÓN

Dentro de los términos previstos en el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas que regulan la materia, se llevará a cabo la liquidación de la orden de alquiler. EL(LOS) PROVEEDOR(ES) se compromete y obliga a extender y ampliar la garantía, para los amparos que deban estar vigentes durante la etapa de liquidación y, en general, para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción de la orden de compra, en los términos del artículo 60 de la Ley 80 de 1993 subrogado por el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012, o las normas que lo modifiquen o sustituyan.

24. PACTO FRENTE A LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS – PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL

Además de lo aquí dispuesto, de conformidad con lo previsto en las Directivas 003 y 004 de 2010 y en la Circular 001 de 2011 de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., EL(LOS) PROVEEDOR(ES) se compromete a no contratar menores de edad, en cumplimiento de los pactos, convenios y convenciones internacionales ratificados por Colombia, según lo establece la Constitución Política de 1991 y demás normas vigentes sobre la materia, en particular aquellas que consagran los derechos de los niños.

25. CONFIDENCIALIDAD

EL(LOS) PROVEEDOR(ES) deberá guardar estricta reserva sobre toda la información y documentos que tenga acceso, maneje en desarrollo de su actividad o que llegue a conocer en desarrollo de la orden de alquiler y que no tenga el carácter de pública. En consecuencia, se obliga a no divulgar por ningún medio dicha información o documentos a terceros, sin la

previa autorización escrita de la Agencia. Esta obligación permanecerá vigente aún después de la terminación por cualquier causa de la vinculación que ligue a las partes. Por lo tanto, en caso de que EL CONTRATANTE tenga prueba de que EL(LOS) PROVEEDOR(ES) ha divulgado cualquier tipo de documentación o información que en forma alguna se relacione con la presente orden de alquiler, EL(LOS) PROVEEDOR(ES) indemnizará los perjuicios que con tal hecho cause a EL CONTRATANTE. No se considerará incumplida esta cláusula cuando la información o documentos deban ser revelados por mandato judicial y/o legal o cuando la información manejada tenga el carácter de pública.

26. . INDICAR SI LA PRESENTE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO COMERCIAL – TRATADO INTERNACIONAL VIGENTE EN MATERIA DE COMPRAS PÚBLICAS – CELEBRADO POR EL ESTADO COLOMBIANO

En este caso no aplican por ser un bien y servicio que cuenta con instrumento de agregación de demanda “Acuerdo Marco para la prestación Del Servicios Integral de Aseo y Cafetería IV No. CCE2016-2023”

27. ASPECTOS ADICIONALES EN SELECCIÓN ABREVIADA POR ACUERDO MARCO DE PRECIOS (adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes):

a. JUSTIFICACIÓN DE LAS VENTAJAS DE LA ESCOGENCIA DEL PROCEDIMIENTO:

En la actualidad las entidades públicas adelantan procesos de contratación independientes para adquirir los mismos bienes o servicios, lo cual genera una carga administrativa innecesaria. Esto no permite que el Estado negocie como un solo comprador y crea condiciones contractuales distintas para la adquisición de los mismos bienes o servicios. Las alternativas que brinda la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente a través de acuerdos marco, grandes superficies e instrumentos de agregación de demanda, permiten lograr mejores precios y resultados, en términos de valor por dinero, así como reducir los costos administrativos del proceso de compra, tanto para las entidades como para los proveedores.

b. FICHA TECNICA:

Las especificaciones técnicas exigidas para la presente contratación se encuentran establecidas y contenidas en el Acuerdo Marco para la prestación Del Servicios Integral de Aseo y Cafetería IV No. CCE-2016-2023, así:

- Cinco (5) Operarios de aseo y cafetería tiempo completo.
- Junto con la ficha técnica elaborada por la Agencia, con las características técnicas establecidas y contenidas en el anexo elaborado por la Gerencia de Gestión Corporativa – Subgerencia de Gestión Administrativa. (Documento anexo).

De otra parte, el proveedor deberá sujetarse a las políticas y normas ambientales establecidas en el acuerdo marco y sus anexos.

c. LA VARIABLE SOBRE LA CUAL SE HACE LA EVALUACION DE LAS OFERTAS, SI EL PRECIO DEL BIEN O SERVICIO ES REGULADO

Conforme a lo establecido en la cláusula 9 “Precio de los bienes y servicio de Aseo y Cafetería” del Acuerdo Marco para la prestación Del Servicios Integral de Aseo y Cafetería IV No. CCE-2016-2023.

d. PARA ACUERDO MARCO:

El Acuerdo Marco para la prestación Del Servicios Integral de Aseo y Cafetería IV No. CCE-2016-2023 suscrito por la Agencia Colombiana de Contratación Colombia Compra como resultado de la Licitación Pública CCENEG-063-01-2022

28. CONVOCATORIA A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS

Se convoca a las Veedurías Ciudadanas interesadas en desarrollar su actividad, conforme al artículo 66 de la Ley 80 de 1993.

29. DOCUMENTOS ANEXOS:

1. Certificado de Disponibilidad Presupuestal
2. Ficha técnica
3. CVS

Firmas Autorizadas:

CAMILO CARDOZO CRUZ Firmado digitalmente por CAMILO
CARDOSO CRUZ

CAMILO CARDOZO CRUZ
Subgerente de Gestión Administrativa

Elaboró: Andrés Buitrago Romero – Contratista SGA

	INFORME DE EVALUACIÓN SELECCIÓN ABREVIADA A TRAVÉS DE ACUERDO MARCO DE PRECIOS	CÓDIGO:
		VERSIÓN:
	GESTIÓN CONTRACTUAL	FECHA:
		Página 1 de 1

INFORME DE EVALUACIÓN SELECCIÓN ABREVIADA

ACUERDO MARCO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE ASEO Y CAFETERÍA IV No. CCE-126- 2023

Vigente hasta el 7 de julio del 2025 EVENTO DE COTIZACIÓN No. 186778

Bogotá, D.C., 21 de marzo de 2025

Una vez vencido el plazo de cinco (5) días hábiles, para dar respuesta por parte de los proveedores al evento de cotización N.º 186778 cuyo objeto es el “Contratar la prestación del servicio de aseo y cafetería, así como la adquisición de insumos para tal fin, que sean requeridos para las diferentes sedes de la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología ATENEA.”, que culminó en su fase de presentación de cotizaciones/propuestas el 7 de marzo de 2025 a las 5:00 p.m., publicado por la Entidad en la Tienda Virtual del Estado Colombiano-TVEC, se recibieron diecisiete (17) propuestas, así:

Respuestas										
Exportar Vista: Todo Avanzado Buscar										
Proveedor	Nombre de la respuesta	Enviado	Precio base	Capacidad	Precio ofertado	Ahorros	¿Adjudicado?	Descalificación	Acciones	
LIMPIEZA INSTITUCIONAL LASU S.A.S.	LIMPIEZA INSTITUCIONAL LASU S.A.S. - #1149212	07/03/25 15:33 -0500	128.463.877,85 COP	100%	227.249.185,53 COP	-98.785.307,680 COP				
UNIÓN TEMPORAL LADOINSA 2022	UNIÓN TEMPORAL LADOINSA 2022 - #1149324	07/03/25 11:03 -0500	128.463.877,85 COP	100%	109.479.054,47 COP	18.984.823,38 COP				
UNIÓN TEMPORAL SERVICIOS A y C COLOMBIA	UNIÓN TEMPORAL SERVICIOS A y C COLOMBIA - #1149462	05/03/25 16:58 -0500	128.463.877,85 COP	100%	109.484.887,76 COP	18.978.990,09 COP				
UNIÓN TEMPORAL CCE AMP IV 2022	UNIÓN TEMPORAL CCE AMP IV 2022 - #1149515	07/03/25 09:08 -0500	128.463.877,85 COP	100%	156.902.992,48 COP	-28.439.114,630 COP				
UNION TEMPORAL CLEAN BOGOTA	UNION TEMPORAL CLEAN BOGOTA - #1149558	06/03/25 20:23 -0500	128.463.877,85 COP	100%	153.833.953,81 COP	-25.370.075,960 COP				
UNION TEMPORAL SERVIASEAMOS	UNION TEMPORAL SERVIASEAMOS - #1149621	03/03/25 12:11 -0500	128.463.877,85 COP	100%	152.848.572,98 COP	-24.384.695,130 COP				
CONSORCIO KIOS	CONSORCIO KIOS - #1150074	07/03/25 16:18 -0500	128.463.877,85 COP	100%	127.889.973,10 COP	573.904,75 COP				
UNIÓN TEMPORAL EMINSER - SOLOASEO 2023	UNIÓN TEMPORAL EMINSER - SOLOASEO 2023 - #1150102	07/03/25 15:25 -0500	128.463.877,85 COP	100%	123.193.476,68 COP	5.270.401,17 COP				
UNION TEMPORAL ADIN GRUPO	UNION TEMPORAL ADIN GRUPO - #1151424	07/03/25 09:26 -0500	128.463.877,85 COP	100%	168.602.680,77 COP	-40.138.802,920 COP				

	INFORME DE EVALUACIÓN SELECCIÓN ABREVIADA A TRAVÉS DE ACUERDO MARCO DE PRECIOS				CÓDIGO:
					VERSIÓN:
	GESTIÓN CONTRACTUAL				FECHA:
					Página 1 de 1

UNIÓN TEMPORAL ASEO COLOMBIA AMP4	UNIÓN TEMPORAL ASEO COLOMBIA AMP4 - #1151452	07/03/25 15:47 -0500	128.463.877,85 COP	100%	109.479.054,47 COP	18.984.823,38 COP
UNIÓN TEMPORAL ECOLIMPIEZA 4G	UNIÓN TEMPORAL ECOLIMPIEZA 4G - #1151488	06/03/25 14:23 -0500	128.463.877,85 COP	100%	159.964.600,05 COP	-31.500.722,20 COP
CONSORCIO ELITE	CONSORCIO ELITE - #1151669	07/03/25 16:47 -0500	128.463.877,85 COP	100%	109.479.054,47 COP	18.984.823,38 COP
SERDAN S.A	SERDAN S.A - #1151820	07/03/25 08:14 -0500	128.463.877,85 COP	100%	149.829.548,92 COP	-21.365.671,070 COP
CONSERJES INMOBILIARIOS LTDA	CONSERJES INMOBILIARIOS LTDA - #1151911	07/03/25 12:22 -0500	128.463.877,85 COP	100%	124.041.880,15 COP	4.421.997,70 COP
UNIÓN TEMPORAL EASYCLEAN ASEO PROFESIONAL	UNIÓN TEMPORAL EASYCLEAN ASEO PROFESIONAL - #1151936	07/03/25 09:57 -0500	128.463.877,85 COP	100%	158.737.095,36 COP	-30.273.217,510 COP
SERVIASEO S.A	SERVIASEO S.A - #1151980	07/03/25 11:31 -0500	128.463.877,85 COP	100%	109.479.054,30 COP	18.984.823,55 COP
GRUPO GESTION EMPRESARIAL COLOMBIA SAS	GRUPO GESTION EMPRESARIAL COLOMBIA SAS - #1152139	07/03/25 14:38 -0500	128.463.877,85 COP	100%	124.963.346,94 COP	3.500.530,91 COP

De acuerdo con lo dispuesto en la GUÍA PARA COMPRAR EN LA TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO COLOMBIANO A TRAVÉS DEL ACUERDO MARCO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE ASEO Y CAFETERÍA IV No. CCE-126-2023, la entidad compradora debe elegir la cotización que haya cotizado el menor valor total relacionado en la Solicitud de Cotización.

La Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología -ATENEA identifica que el menor valor cotizado es el de proveedor **SERVIASEO S.A.** identificado con NIT 860067479-2 por la suma de CIENTO NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CINCUENTA Y CUATRO PESOS CON TREINTA CENTAVOS (\$109.479.054,30) M/CTE.

SERVIASEO S.A	SERVIASEO S.A - #1151980	07/03/25 11:31 -0500	128.463.877,85 COP	100%	109.479.054,30 COP	18.984.823,55 COP
---------------	--------------------------	----------------------	--------------------	------	--------------------	-------------------

Conforme a lo anterior, se procede a realizar la verificación del cumplimiento de condiciones técnicas, económicas y jurídicas de conformidad con lo establecido en el Acuerdo Marco de Precios de Colombia Compra Eficiente.

	INFORME DE EVALUACIÓN SELECCIÓN ABREVIADA A TRAVÉS DE ACUERDO MARCO DE PRECIOS	CÓDIGO:
		VERSIÓN:
	GESTIÓN CONTRACTUAL	FECHA:
		Página 1 de 1

RESULTADO DE LA EVALUACIÓN

SERVIASEO S.A.

Se realizaron las comparaciones de bienes y servicios y teniendo en cuenta la cláusula 4 del Acuerdo Marco de Precios, en su parágrafo 2°, establece lo siguiente:

“Parágrafo segundo: Durante la operación secundaria los Proveedores podrán realizar descuentos para cada uno de sus bienes, cuyo valor final no sea inferior a la diferencia entre (i) el precio establecido en la hoja “listado de menores precio techo”2 del simulador y (ii) el 20% de dicho valor.”

Así las cosas, realizada la verificación, se evidenció que los precios de los bienes ofrecidos por el proponente **SERVIASEO S.A.** con NIT 860067479-2, cumplen con los precios del “listado de menores precio techo” después de aplicar la fórmula.

De igual manera, la Entidad compradora procede a evaluar la propuesta presentada por el proveedor **SERVIASEO S.A.** con NIT 860067479-2 quien oferta el valor de CIENTO NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CINCUENTA Y CUATRO PESOS CON TREINTA CENTAVOS (\$109.479.054,30) MCTE.

El proveedor ha respetado los precios techos publicados en el Catálogo del Acuerdo Marco

- Se validó la cantidad de unidades solicitadas de insumos y elementos, equipos y maquinaria, con respecto a las ofrecidas y no presenta variaciones.
- Se validó el número de operarios requeridos y el proveedor cumplió al ofrecer la cantidad y los precios piso para el servicio del personal

Categoría	Servicio	Disponibilidad	Valor unitario	Nuevo precio cláusula 8
Servicio de Personal	Operario de aseo y cafetería	Tiempo Completo	\$2.700.125,00	2.800.959,54

- El AIU establecido mínimo es del 1% máximo el 10%. El proveedor cotiza AIU del 10%

Por otro lado, se valida la Cláusula 6 del Acuerdo Marco de Precios: **Acciones de la Entidad Compradora durante la Operación Secundaria**, que señala en el literal k) lo siguiente:

“k) Verificar que el Proveedor que presentó la cotización con el precio más bajo no esté incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad constitucional ni legal, para ello la Entidad Compradora deberá verificar antecedentes judiciales, disciplinarios, fiscales, contravenciones y RUES.”

Así mismo, se verifican antecedentes judiciales, disciplinarios, fiscales y RUES tanto de la persona jurídica como del representante legal: **SERVIASEO S.A.** con NIT 860067479-2 representada legalmente por PIERRE CHARLES PIÑONES CÁRDENAS identificado con cédula de ciudadanía N° 19294909

	INFORME DE EVALUACIÓN SELECCIÓN ABREVIADA A TRAVÉS DE ACUERDO MARCO DE PRECIOS	CÓDIGO:
		VERSIÓN:
	GESTIÓN CONTRACTUAL	FECHA:
		Página 1 de 1

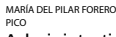
Resultado de la consulta: el proponente no se encuentra reportado y no registra en causal de inhabilidad o incompatibilidad.

Resumen de la cotización

.Recargo por Trabajo nocturno, extra, dominical y festivo		\$0,00
Recargo por dotación especial		\$0,00
Subtotal		\$97.836.509,65
% AIU	10%	\$9.783.650,97
IVA		\$1.858.893,68
Total		\$109.479.054,30

Como resultado de la revisión de las respuestas, de los criterios de selección establecidos en la guía correspondiente y a las necesidades de la Entidad, el proponente **SERVIASEO S.A.**, cumple con lo requerido por esta, por cuanto es quien ofrece el menor precio y los porcentajes de descuento que ofrece, se ajustan a lo establecido por la GUÍA PARA COMPRAR EN LA TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO COLOMBIANO (TVEC) A TRAVÉS DEL ACUERDO MARCO DE PRECIOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE ASEO Y CAFETERÍA IV No. CCE-126-2023.

Teniendo en cuenta la evaluación y verificación realizada, se recomienda adjudicar la Orden de Compra al oferente **SERVIASEO S.A.** identificada con NIT con NIT 860067479-2

Proyectó: Andrés Buitrago Romero - Contratista Subgerencia de Gestión Administrativa
 María del Pilar Forero Pico – Contratista Gerencia Gestión Corporativa  Firmado digitalmente por
 Giselle Alexandra Turga Salazar - Contratista Subgerencia de Gestión Administrativa  Firmado digitalmente por
 Revisó: Claudia Cecilia Cárdenas - Profesional Especializada Subgerencia de Gestión Administrativa  Firmado digitalmente por Claudia
 María Clara Mojica – Contratista Gerencia Gestión Administrativa  Firmado digitalmente por
 Aprobó: Camilo Cardozo Cruz – Subgerente de Gestión Administrativa  Firmado digitalmente por
 CAMILO CARDOZO CRUZ